HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GESELL

PROYECTO DE ORDENANZA

Creación del Programa Municipal de Acompañamiento Integral en
Duelo Gestacional, Perinatal y Neonatal

VISTO

Que la pérdida gestacional, perinatal y neonatal constituye una de las experiencias más dolorosas y traumáticas que puede atravesar una familia;

Que en el Partido de Villa Gesell no existe actualmente un espacio público específico destinado al acompañamiento integral de madres, padres y familias que atraviesan este tipo de pérdidas;

Que el impacto emocional, psicológico, social y familiar de estas situaciones suele prolongarse durante meses e incluso años, afectando la salud mental, los vínculos familiares, el desempeño laboral y la calidad de vida;

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud reconoce la importancia del cuidado integral de la salud mental como parte del derecho a la salud.

Que el duelo gestacional, perinatal y neonatal continúa siendo un duelo invisibilizado socialmente, generando muchas veces incomprensión, aislamiento y falta de contención.

Que las familias requieren un acompañamiento interdisciplinario que incluya profesionales de la psicología, psiquiatría, obstetricia, ginecología, trabajo social y otras especialidades vinculadas.

Que muchas personas deben afrontar este proceso sin orientación profesional debido a la inexistencia de dispositivos específicos de atención en nuestra ciudad.

Que brindar un espacio de escucha, contención y acompañamiento no solo mejora la recuperación emocional de las familias, sino que también constituye una política pública de prevención en salud mental.

Que resulta fundamental reconocer también el dolor de los padres, quienes frecuentemente quedan invisibilizados dentro del proceso de duelo.

Que el acompañamiento debe extenderse al grupo familiar cuando resulte necesario.

Que la creación de un Programa Municipal permitirá garantizar igualdad de acceso para todas las familias del Partido de Villa Gesell, independientemente de su situación económica.

Que este programa podrá articular acciones con hospitales, centros de salud, clínicas privadas, profesionales independientes e instituciones de la comunidad.

Que resulta indispensable promover una atención humanizada durante la internación de las familias que atraviesan una pérdida gestacional, perinatal o neonatal, evitando situaciones que incrementen su sufrimiento y garantizando una asistencia respetuosa, interdisciplinaria y continua.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GESELL
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°

Créase el Programa Municipal de Acompañamiento Integral en Duelo Gestacional, Perinatal y Neonatal, destinado a brindar asistencia interdisciplinaria a madres, padres, parejas y familias que hayan atravesado la pérdida de un embarazo o de un hijo durante la gestación, el parto o el período neonatal.

Artículo 2°

El Programa tendrá como objetivos:

- Brindar contención emocional inmediata y seguimiento profesional.
- Facilitar el acceso gratuito o de muy bajo costo a la atención psicológica y psiquiátrica.
- Acompañar a las familias durante todas las etapas del duelo.
- Disminuir el aislamiento y la invisibilización de estas pérdidas.
- Promover el cuidado de la salud mental.
- Favorecer la reconstrucción del proyecto de vida familiar.

Artículo 3°

El Departamento Ejecutivo designará un espacio físico específico para el funcionamiento del Programa, garantizando privacidad, accesibilidad y condiciones adecuadas para la atención de las familias.

Artículo 4°

El equipo interdisciplinario estará integrado, según disponibilidad, por:

- Psicólogos.
- Psiquiatras.
- Médicos ginecólogos.
- Médicos obstetras.
- Trabajadores sociales.
- Personal de enfermería capacitado.
- Otros profesionales que la autoridad de aplicación considere necesarios.

Artículo 5°

El Programa desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:

- Atención individual.
- Atención a parejas.
- Atención familiar.
- Grupos de apoyo.
- Talleres terapéuticos.
- Espacios de escucha.
- Orientación para embarazos posteriores.
- Derivaciones cuando correspondan.
- Seguimiento de cada familia.

Artículo 6°

El Municipio promoverá la capacitación permanente del personal de salud en materia de duelo gestacional, perinatal y neonatal, con perspectiva de derechos y atención humanizada.

Artículo 7°

El Programa podrá celebrar convenios con hospitales, universidades, colegios profesionales, organizaciones civiles y especialistas para fortalecer su funcionamiento.

Artículo 8°

El acceso al Programa será gratuito para los residentes del Partido de Villa Gesell. Asimismo, podrán evaluarse mecanismos de atención para personas provenientes de otras localidades cuando la capacidad operativa del servicio lo permita.

Artículo 9°

La autoridad de aplicación desarrollará campañas permanentes de difusión, sensibilización y concientización para visibilizar el duelo gestacional, perinatal y neonatal, promoviendo el acceso de las familias a los recursos de acompañamiento y fomentando una mayor comprensión social sobre estas pérdidas.

Artículo 10°

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, implementará un Protocolo Municipal de Atención Humanizada para las familias que atraviesen una pérdida gestacional, perinatal o neonatal, de aplicación en los efectores de salud municipales, promoviendo asimismo su adhesión por parte de los establecimientos privados del Partido de Villa Gesell.

Dicho protocolo deberá contemplar, en la medida de las posibilidades de cada institución:

- La asignación de un espacio de internación diferenciado para las madres y familias que hayan sufrido una pérdida gestacional, perinatal o neonatal, evitando, siempre que sea posible, su permanencia en habitaciones compartidas o contiguas con madres internadas junto a sus recién nacidos.
- La atención inmediata por un equipo interdisciplinario integrado por psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, médicos obstetras, ginecólogos y demás profesionales capacitados en duelo gestacional y perinatal.
- El acompañamiento emocional y psicológico desde el momento de la pérdida y durante toda la internación.
- El seguimiento posterior al alta médica, garantizando la continuidad de la atención mediante consultas, grupos de apoyo y las derivaciones que resulten necesarias.
- El respeto por la intimidad, la dignidad, las creencias, los tiempos y las decisiones de cada familia durante todo el proceso de atención.

Artículo 11°

Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 12°

Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La pérdida de un embarazo o de un bebé representa una de las experiencias más devastadoras que puede atravesar una familia. Sin embargo, continúa siendo un duelo silencioso, muchas veces invisibilizado por la sociedad y escasamente abordado desde las políticas públicas.

Quienes atraviesan esta situación no solamente enfrentan el dolor por la pérdida de un hijo, sino también sentimientos de culpa, ansiedad, depresión, estrés postraumático, aislamiento social y dificultades para retomar su vida cotidiana.

En numerosas oportunidades, luego del alta médica, las familias quedan completamente solas, sin orientación profesional específica ni espacios de contención donde compartir su experiencia.

Asimismo, esta iniciativa propone la implementación de un Protocolo Municipal de Atención Humanizada para las familias que atraviesen una pérdida gestacional, perinatal o neonatal.

Una de las situaciones más dolorosas que relatan quienes han vivido esta experiencia es permanecer internados en las mismas habitaciones o sectores donde se encuentran madres con sus bebés recién nacidos. Esa situación, aunque muchas veces responda a cuestiones organizativas o de infraestructura, incrementa el sufrimiento emocional y profundiza el proceso de duelo.

Por ello, resulta indispensable que el sistema de salud municipal procure brindar, siempre que las condiciones lo permitan, un espacio diferenciado, privado y respetuoso para estas familias, evitando su exposición innecesaria a situaciones que puedan agravar el dolor.

Del mismo modo, resulta fundamental que desde el primer momento intervenga un equipo interdisciplinario especialmente capacitado, brindando contención emocional durante la internación y garantizando un seguimiento posterior que permita acompañar el proceso de duelo, prevenir complicaciones en la salud mental y ofrecer herramientas para la reconstrucción del proyecto de vida familiar.

En Villa Gesell actualmente no existe un dispositivo municipal destinado exclusivamente al acompañamiento del duelo gestacional y perinatal. Esta ausencia obliga a muchas personas a transitar el proceso en soledad o a buscar ayuda fuera de la ciudad, generando mayores dificultades emocionales y económicas.

La presente iniciativa busca reconocer que el duelo gestacional también es una cuestión de salud pública.

La creación de un Programa Municipal permitirá brindar acompañamiento profesional, prevenir trastornos de salud mental, fortalecer a las familias y generar una comunidad más empática y preparada para acompañar este tipo de pérdidas.

Asimismo, permitirá capacitar a los equipos de salud para ofrecer una atención más humanizada y respetuosa desde el primer momento.

Este proyecto no persigue únicamente la creación de un espacio físico, sino la construcción de una política pública permanente que coloque a las personas en el centro de la atención, reconociendo el valor de cada vida gestada y el profundo impacto que su pérdida genera.

Acompañar a una familia en duelo también es cuidar la salud, prevenir el sufrimiento y construir una comunidad más humana y solidaria.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores Concejales el tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

Autora de la iniciativa

Rocío Fernanda Ruiz
Vecina del Partido de Villa Gesell.

DNI: 35.409.809